



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Angola, Chad, Chile, España, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Lituania, Nigeria y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y declaraciones anteriores sobre la República Centroafricana (RCA), en particular las resoluciones 2121 (2013), 2127 (2013), 2134 (2014), 2149 (2014), 2181 (2014), 2196 (2015) y 2212 (2015),

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la RCA, y *recordando* la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, y *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja las necesidades y la situación específicas del país en cuestión,

Recordando que las autoridades de la República Centroafricana tienen la responsabilidad primordial de proteger a todas las poblaciones de la RCA, en particular contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

Poniendo de relieve que toda solución sostenible de la crisis de la RCA debería ser de titularidad centroafricana, incluido el proceso político, y debería priorizar la reconciliación del pueblo centroafricano,

Poniendo de relieve también que la función que continúa desempeñando la región, incluida la Presidencia de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y su Mediador, así como la Unión Africana (UA) y las Naciones Unidas como miembros de la Mediación, sigue siendo fundamental para la promoción de la paz y la estabilidad duraderas en la RCA, y *reiterando* su aprecio por los esfuerzos que están realizando en tal sentido,

Encomiando a la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano (MISCA), la Operación Sangaris y la EUFOR RCA por la labor realizada para sentar las bases de una mayor seguridad en previsión y en apoyo del despliegue de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 30 de abril de 2015.



las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), y *encomiando también* la transición de la MISCA a la MINUSCA el 15 de septiembre de 2014,

Observando con preocupación, sin embargo, que la situación de la seguridad en la RCA, aunque está mejorando, sigue siendo frágil,

Condenando las múltiples violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos generalizados contra los derechos humanos, incluidos los casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarios, tortura, violencia sexual contra mujeres y niños, violaciones, reclutamiento y utilización de niños y ataques contra civiles, saqueos y destrucción de bienes y ataques contra lugares de culto, denegación del acceso humanitario, ataques deliberados contra el personal nacional e internacional de las organizaciones humanitarias, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado, y los activos humanitarios, incluidos suministros, instalaciones y medios de transporte, cometidos tanto por antiguos elementos de Seleka como por grupos de milicias, en particular los “antibalaka”,

Acogiendo con beneplácito la presentación del informe (S/2014/928) de la Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud de la resolución 2127 (2013), *observando con preocupación* su conclusión de que las principales partes en el conflicto, incluidos los antiguos elementos de Seleka, los antibalaka y los elementos de las Fuerzas Armadas de la RCA (FACA) que colaboraron con grupos armados, cometieron desde el 1 de enero de 2013 violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos contra los derechos humanos que pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluida la depuración étnica perpetrada por elementos de las milicias antibalaka,

Condenando en los términos más enérgicos todos los ataques y provocaciones dirigidos por grupos armados contra los contingentes de la MINUSCA y otras fuerzas internacionales, *subrayando* que los ataques deliberados contra el personal de mantenimiento de la paz pueden constituir crímenes de guerra, *recordando* a todas las partes sus obligaciones en virtud del derecho internacional, e *instando* a las Autoridades de Transición de la RCA a que tomen todas las medidas posibles para asegurar el arresto y enjuiciamiento de los autores,

Destacando la necesidad urgente e imperiosa de poner fin a la impunidad en la RCA y de llevar ante la justicia a los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de abusos y violaciones de los derechos humanos, *subrayando* a este respecto la necesidad de reforzar los mecanismos nacionales de rendición de cuentas, y *subrayando* su apoyo a la labor de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana,

Acogiendo con beneplácito a este respecto los esfuerzos de las Autoridades de Transición, en particular la aprobación de las leyes pertinentes, para establecer un tribunal penal especial en el sistema judicial nacional, con jurisdicción sobre las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, conforme a las obligaciones de la RCA en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Instando a las autoridades nacionales a que adopten todas las medidas apropiadas para aplicar la ley por la que se establece un tribunal penal especial nacional, y *reiterando* que las autoridades nacionales tienen la responsabilidad primordial de asegurar un entorno propicio para que el Tribunal Penal Especial

pueda investigar, enjuiciar y fallar con eficacia e independencia en todas las causas y su contribución efectiva a la paz, la justicia y la reconciliación en el país,

Poniendo de relieve el hecho de que la actual situación de la seguridad en la RCA constituye un entorno propicio para las actividades delictivas transnacionales, como las que conllevan tráfico de armas y utilización de mercenarios, así como un posible caldo de cultivo para las redes radicales,

Reconociendo, a este respecto, la importante contribución que puede hacer el embargo de armas dispuesto por el Consejo a la lucha contra la transferencia ilícita de armas y material conexo en la RCA y la región, así como al apoyo a la consolidación de la paz, el desarme, la desmovilización y la reintegración después del conflicto y a la reforma del sector de la seguridad, *recordando* su resolución 2196 (2015) y *expresando grave preocupación* por la amenaza que para la paz y la seguridad en la RCA plantean la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido, así como el uso de tales armas contra los civiles afectados por el conflicto armado,

Reiterando que el comercio, la explotación y el contrabando ilícitos de recursos naturales, como el oro y los diamantes, y la caza furtiva y el tráfico de especies de fauna y flora silvestres siguen siendo una amenaza para la paz y la estabilidad de la RCA,

Poniendo de relieve que las sanciones selectivas prorrogadas por la resolución 2196 (2015) están dirigidas, entre otros, a las personas y entidades que haya designado el Comité por participar en actos que menoscaben la paz, la estabilidad o la seguridad de la RCA, obstaculicen el proceso de transición política o fomenten la violencia, o por prestar apoyo a esos actos, y a las personas y entidades que haya designado el Comité por participar en la planificación, dirección o comisión de actos que violen el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario o constituyan abusos o violaciones de los derechos humanos,

Expresando preocupación por las denuncias de viajes de personas designadas con arreglo a su resolución 2127 (2013) y *observando* la importancia fundamental que reviste la aplicación efectiva del régimen de sanciones, incluida la función clave que pueden desempeñar a este respecto los países vecinos, así como las organizaciones regionales y subregionales, y *alentando* los esfuerzos por seguir intensificando la cooperación,

Reiterando su grave preocupación por la difícilísima situación humanitaria existente en la RCA, *poniendo de relieve* en particular las necesidades humanitarias de los más de 435.000 desplazados internos, los miles de civiles que permanecen atrapados en enclaves y los más de 450.000 refugiados que se encuentran en los países vecinos, gran número de los cuales son musulmanes, y *expresando* también preocupación por las consecuencias de la corriente de refugiados para la situación en el Chad, el Camerún y la República Democrática del Congo, así como en otros países de la región,

Recordando que las Autoridades de Transición tienen la responsabilidad de proteger y promover el derecho de todas las personas, incluidos los desplazados internos, a la libertad de circulación en la RCA, sin distinción, así como su libertad de elegir su lugar de residencia, y de respetar su derecho a regresar a su propio país o abandonarlo para buscar asilo en otros Estados,

Instando a todas las partes a que adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, así como de las instalaciones, bienes y equipo de las Naciones Unidas,

Reiterando también su aprecio por los esfuerzos del Grupo de Contacto Internacional sobre la RCA, copresidido por la UA y la República del Congo, *tomando nota* de la decisión adoptada por el Mediador Internacional en la crisis de la RCA, conforme a la carta nacional de transición, de prorrogar la transición por seis meses, hasta el 15 de agosto de 2015, *acogiendo con beneplácito* el comunicado emitido en su séptima reunión, celebrada en Brazzaville el 16 de marzo de 2015, y *alentando* a todos los interesados a que prosigan sus esfuerzos,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de las Autoridades de Transición de la RCA de completar el proceso de transición, incluidos los aspectos relativos a la reconciliación, y *exhortando* a las Autoridades de Transición y la Autoridad Electoral Nacional a que, de conformidad con la carta nacional de transición, tomen sin demora las medidas necesarias para agilizar la preparación del proceso electoral con miras a celebrar, con carácter urgente y tan pronto como sea posible, las elecciones libres, imparciales y dignas de crédito que actualmente está previsto que tengan lugar en agosto de 2015 a más tardar,

Acogiendo con beneplácito la celebración en todo el país, entre el 21 de enero y el 8 de marzo de 2015, de consultas populares con participación local que permitieron a miles de personas de la RCA expresar sus opiniones sobre el futuro de su país,

Reconociendo la labor del Comité Preparatorio del Foro de Bangui, y *acogiendo con beneplácito* la fijación de la fecha del Foro de Bangui, lo cual supone un paso fundamental en el proceso de transición política y ofrece una oportunidad de abordar cuestiones de importancia crucial para el futuro del país, como la paz y la seguridad, la justicia y la reconciliación, la gobernanza y el desarrollo económico y social,

Acogiendo con beneplácito la acción conjunta a nivel nacional de algunos líderes religiosos del país para tratar de pacificar las relaciones y poner fin a la violencia entre las comunidades religiosas, y *observando* la necesidad de amplificar sus voces a nivel local,

Recordando la necesidad de llevar a cabo un proceso de desarme, desmovilización y reintegración (DDR), así como de repatriación (DDRR) en el caso de los combatientes extranjeros, incluidos los niños anteriormente vinculados a fuerzas y grupos armados, que sea inclusivo y efectivo, pero respetando al mismo tiempo la necesidad de luchar contra la impunidad,

Subrayando la necesidad de apoyar los esfuerzos nacionales y coordinar los esfuerzos internacionales para reconstruir el sector de la seguridad en la RCA y *destacando* la importante función de las fuerzas de seguridad interna (policía y gendarmería) en el restablecimiento de la seguridad en la RCA,

Acogiendo con beneplácito a este respecto la puesta en marcha por la Unión Europea (UE) de una misión de asesoramiento militar con sede en Bangui (EUMAM-RCA), que prestará apoyo a las Autoridades de Transición de la RCA, previa solicitud, y trabajará en estrecha colaboración con la MINUSCA,

proporcionando asesoramiento especializado sobre la reforma de las FACA para convertirlas en unas fuerzas armadas multiétnicas, profesionales y republicanas,

Recordando sus resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012) y 2143 (2014), relativas a los niños y los conflictos armados, y sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, y *exhortando* a todas las partes de la RCA a que colaboren con la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos,

Expresando su preocupación por el hecho de que los niños hayan seguido siendo víctimas de abusos cometidos por antiguos elementos armados de Seleka y elementos armados antibalaka, así como por el Ejército de Resistencia del Señor, y de que las mujeres sigan siendo blanco de la violencia y víctimas de la violencia sexual y por razón de género en la RCA,

Expresando seria preocupación por la difícilísima situación de las personas con discapacidad en la RCA, que incluye abandono, violencia y falta de acceso a los servicios básicos, y *poniendo de relieve* la necesidad de asegurar que la respuesta humanitaria atienda las necesidades particulares de las personas con discapacidad,

Encomiando el papel y la contribución constantes de la UA a la estabilización de la RCA y *acogiendo con beneplácito* el despliegue de asesores de la UA para prestar apoyo a las víctimas de la violencia sexual en la RCA,

Acogiendo con beneplácito el firme compromiso de la UE en favor de la RCA, y *acogiendo con beneplácito* también la contribución de los Estados Unidos de América y otros Estados Miembros a la estabilización de la RCA,

Alentando a la comunidad internacional a que cumpla sin demora las promesas de seguir proporcionando apoyo en respuesta a la situación humanitaria de la RCA, y se prepare para la reconstrucción con un enfoque que establezca vínculos entre el socorro, la rehabilitación y el desarrollo,

Exhortando a los asociados internacionales a que ayuden a las Autoridades de Transición a desarrollar la capacidad institucional de la policía nacional y las autoridades aduaneras para supervisar de manera efectiva las fronteras y los puntos de entrada, incluso respaldando la aplicación de las medidas prorrogadas y modificadas en el párrafo 1 de la resolución 2196 (2015) y el desarme y la repatriación de los elementos armados extranjeros,

Acogiendo con beneplácito el plan del Banco Mundial para 2014 presentado en la reunión celebrada por la Configuración Encargada de la República Centroafricana de la Comisión de Consolidación de la Paz el 19 de febrero de 2014, y *alentando* enérgicamente a las instituciones financieras internacionales a que sigan colaborando con las Autoridades de Transición y aumenten sus compromisos para apoyarlas,

Exhortando a los asociados internacionales a que aporten urgentemente contribuciones financieras para apoyar el diálogo y la reconciliación nacionales, la preparación de las elecciones, la ampliación de la autoridad del Estado, la rendición de cuentas y los procesos de DDR/R y de reforma del sector de la seguridad (RSS),

así como el restablecimiento de la cadena judicial y penal a fin de luchar contra la impunidad,

Subrayando el papel de la Configuración Encargada de la RCA de la Comisión de Consolidación de la Paz para apoyar los esfuerzos de las Autoridades de Transición en favor del proceso de diálogo y reconciliación nacionales, las elecciones, la rendición de cuentas y la respuesta a los desafíos a que se enfrenta el país, movilizándolo y manteniendo la atención y el compromiso activos de los asociados, así como del Fondo para la Consolidación de la Paz,

Encomiando a las Autoridades de Transición por la labor realizada para equilibrar el presupuesto nacional y *exhortándolas* a que sigan esforzándose por fortalecer la gestión de las finanzas públicas, la transparencia y la rendición de cuentas, lo cual contribuirá a crear un entorno propicio para que la comunidad internacional aumente su apoyo presupuestario y para el desarrollo en 2015,

Destacando la necesidad de ejecutar el mandato de la MINUSCA, basándose en la priorización de tareas y, cuando proceda, de manera gradual,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 1 de abril de 2015 (S/2015/227),

Tomando nota de la carta de fecha 8 de abril de 2014, en la que el Presidente de la RCA transmitió opiniones sobre el mandato de la MINUSCA respecto a la protección de los civiles y las medidas urgentes de carácter temporal,

Habiendo determinado que la situación imperante en la RCA sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Proceso político

1. *Expresa* su apoyo a las Autoridades de Transición bajo el liderazgo de la Sra. Catherine Samba-Panza como Jefa de Estado de Transición, *acoge con beneplácito* su compromiso de completar el proceso de transición y *reitera* su llamamiento para que agilicen aún más su finalización;

2. *Reitera* su apoyo a los Acuerdos de Libreville de 11 de enero de 2013, la Declaración de Yamena de 18 de abril de 2013, la Carta Constitucional para la Transición de 18 de julio de 2013 y el Acuerdo de Cesación de Hostilidades firmado en Brazzaville (República del Congo) el 23 de julio de 2014;

3. *Acoge con beneplácito* el importante papel que desempeña la región mediante el liderazgo activo de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), en particular la mediación de la República del Congo, y *alienta* a la CEEAC a que, por conducto de su Presidencia y su Mediador, siga apoyando el proceso de transición política de la RCA expuesto en la Declaración y los acuerdos mencionados;

4. *Encomia* las medidas iniciales adoptadas por la UA y la CEEAC para restaurar la paz y la estabilidad en la RCA;

5. *Exige* que todas las milicias y grupos armados no estatales depongan las armas, pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia y actividades desestabilizadoras y liberen a los niños de sus filas;

6. *Encomia* a las Autoridades de Transición y a las partes interesadas de la RCA por la labor realizada para revitalizar el proceso político y de reconciliación a fin de sentar las bases para un fin sostenible del conflicto, *acoge con beneplácito* las recientes gestiones de las Autoridades de Transición para recabar la opinión de los ciudadanos locales antes de la celebración del Foro de Bangui sobre la Reconciliación Nacional mediante consultas populares inclusivas, *subraya* la importancia del Foro para promover la paz y la estabilidad, en particular mediante la firma de un acuerdo sobre el desarme de los grupos armados, y *recuerda además* el papel decisivo de la sociedad civil en el proceso de paz y reconciliación;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que presenten al Comité establecido en virtud del párrafo 57 de la resolución 2127 (2013) solicitudes, con el apoyo probatorio correspondiente, de que se incluyan en su lista las personas y entidades que participen en actos que menoscaban la paz, la estabilidad o la seguridad de la RCA, obstaculicen el proceso de transición o fomenten la violencia, o que presten apoyo a esos actos;

8. *Insta* a las Autoridades de Transición, así como a la Autoridad Electoral Nacional, a que, de conformidad con la carta nacional de transición, agilicen los preparativos para celebrar, con carácter urgente y tan pronto como sea posible, las elecciones presidenciales y legislativas libres, imparciales, transparentes e inclusivas que actualmente está previsto que tengan lugar en agosto de 2015 a más tardar, asegurando la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres, los desplazados internos y los refugiados de la RCA, cuyo regreso debe ser un objetivo importante;

9. *Exhorta* a todas las instancias de la RCA a que respeten la Carta Constitucional de Transición, en particular por lo que se refiere a la preparación y celebración de las elecciones, incluso en lo que respecta a la inhabilitación de candidatos;

10. *Insta* a las Autoridades de Transición de la RCA a que, con el apoyo de la MINUSCA y la EUMAM-RCA, adopten una estrategia para realizar una amplia reforma de las FACA y las fuerzas de seguridad interna (policía y gendarmería) a fin de establecer unas fuerzas de defensa nacional y seguridad interna que sean profesionales, étnicamente representativas y regionalmente equilibradas, incluso adoptando procedimientos apropiados de verificación de antecedentes de derechos humanos para todo el personal de defensa y seguridad, así como medidas para absorber a los elementos de grupos armados que cumplan rigurosos criterios de selección y verificación de antecedentes, y *solicita* al Secretario General que lo informe sobre los progresos realizados al respecto;

11. *Exhorta* a las autoridades centroafricanas a que tomen medidas concretas, sin demora y con carácter prioritario, para fortalecer las instituciones de justicia y luchar contra la impunidad a fin de contribuir a la estabilización y la reconciliación, y, a este respecto, a que aprueben sin demora la ley por la que se establece el Tribunal Penal Especial;

12. *Exhorta también* a las Autoridades de Transición a que prosigan sus esfuerzos encaminados a redespigar la administración del Estado en las provincias, incluso mediante el restablecimiento efectivo de la administración del poder judicial y el sistema de justicia penal en todo el país, con el apoyo de la comunidad internacional;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que presten urgentemente apoyo a las Autoridades de Transición para la realización de la transición y las reformas ulteriores, incluso mediante contribuciones para el pago de sueldos y otras necesidades derivadas del restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el territorio, así como para la celebración de las elecciones, por conducto del fondo fiduciario de las Naciones Unidas, para los futuros programas de DDR/R y RSS, y para la restauración de la judicatura y el sistema de justicia penal, incluido el Tribunal Penal Especial;

14. *Alienta* a las Autoridades de Transición a que, con el apoyo de la comunidad internacional, en particular con el liderazgo de los esfuerzos internacionales a cargo de las instituciones financieras internacionales, sigan consolidando, sobre la base de los objetivos fundamentales de la consolidación de la paz y el Estado, la gestión y la rendición de cuentas de las finanzas públicas, incluida la recaudación de ingresos, el control de los gastos y las prácticas de adquisición y concesiones públicas, basándose en experiencias internacionales pertinentes y de una manera que fomente la titularidad nacional y respete la soberanía de la RCA;

Derechos humanos

15. *Reitera* la necesidad urgente e imperiosa de hacer rendir cuentas de sus actos a todos los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos contra los derechos humanos, independientemente de su estatus o su afiliación política, y *reitera* que algunos de esos actos pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal internacional (CPI), en el que la RCA es Estado parte;

16. *Observa* la decisión adoptada por la Fiscal de la CPI el 24 de septiembre de 2014 de iniciar, a raíz de la solicitud de las autoridades nacionales, una investigación de los presuntos delitos cometidos desde 2012, y *acoge con beneplácito* la cooperación que están brindando las Autoridades de Transición a ese respecto,

17. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto armado de la RCA, incluidos los antiguos elementos de Seleka y los elementos antibalaka, a que den órdenes claras que prohíban todas las violaciones y abusos que cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, violación y abusos sexuales, asesinatos y mutilaciones, secuestros y ataques contra escuelas y hospitales, y *exhorta* también a las Autoridades de Transición a que investiguen con celeridad los presuntos abusos y violaciones a fin de hacer que los autores rindan cuentas de sus actos y asegurar que los responsables de tales violaciones y abusos sean excluidos del sector de la seguridad;

18. *Reitera* sus exigencias de que todas las partes protejan y consideren víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de cualquier otro modo de las fuerzas armadas y los grupos armados, y *pone de relieve* la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a fuerzas armadas y grupos armados;

19. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto armado de la RCA, incluidos los antiguos elementos de Seleka y los elementos antibalaka, a que den órdenes claras contra la violencia sexual y por razón de género, y *exhorta también* a las

Autoridades de Transición a que investiguen con celeridad los presuntos abusos a fin de que los autores rindan cuentas de sus actos, de conformidad con las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013), a que velen por que los responsables de esos crímenes sean excluidos del sector de la seguridad y enjuiciados, y a que faciliten el acceso inmediato de las víctimas de la violencia sexual a los servicios disponibles;

Operación de mantenimiento de la paz

20. *Encomia* el traspaso de la autoridad de la MISCA a la MINUSCA el 15 de septiembre de 2014 y *acoge con beneplácito* la reasignación de antiguos efectivos militares y policiales de la MISCA a la MINUSCA;

21. *Encomia* la labor del Representante Especial del Secretario General, Sr. Babacar Gaye, y *toma nota* de la ampliación del despliegue de los componentes militar, policial y civil de la MINUSCA, la labor inicial de la Misión en cumplimiento de su mandato y el establecimiento del Equipo de Tareas de Bangui para asegurar la estabilización de la capital;

22. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUSCA hasta el 30 de abril de 2016;

23. *Decide* que la MINUSCA estará integrada por un máximo autorizado de 10.750 efectivos militares, incluidos 480 observadores militares y oficiales de Estado Mayor y 2.080 agentes de policía, incluidos 400 agentes de policía y 40 funcionarios de prisiones, *recuerda* su intención de mantener en examen constante ese número, en particular respecto de los contingentes adicionales autorizados por la resolución 2212 (2015), *exhorta* a los Estados Miembros a que aporten contingentes y policías con capacidades y equipo adecuados a fin de incrementar la capacidad de la MINUSCA para operar y desempeñar sus funciones de manera efectiva y *solicita* al Secretario General que agilice la contratación de personal cualificado que tenga competencias, educación, experiencia laboral y conocimientos de idiomas adecuados a las tareas definidas según las esferas de competencia aplicables en los párrafos 32 a 34 de la presente resolución, teniendo en cuenta la necesidad de transmitir información y proporcionar asistencia técnica en la forma más accesible al público al que se desea llegar;

24. *Solicita* al Secretario General que tome todas las medidas posibles, incluso recurriendo plenamente a las autoridades existentes y a su discreción, para acelerar el despliegue de las capacidades civil, policial y militar de la MINUSCA en la RCA, con el fin de responder lo mejor posible a las expectativas del Consejo y las necesidades de la población de la RCA, y *solicita* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la MINUSCA alcance su plena capacidad operacional y su capacidad de ejecutar su mandato en todo el territorio de la RCA tan pronto como sea posible desde el punto de vista técnico y logístico, sin más demora, incluso en las regiones del este del país;

25. *Insta*, a tal efecto, a los países que aportaron a la MISCA contingentes y fuerzas de policía que se han reasignado a la MINUSCA a que agilicen la adquisición y el despliegue del equipo de propiedad de los contingentes adicional restante, a fin de cumplir con las normas de las Naciones Unidas para los contingentes y las fuerzas de policía;

26. *Insta además* a la Secretaría a que siga considerando, en función de las necesidades, la posibilidad de utilizar equipos de policía especializados, junto con el

correspondiente equipo especial, para crear y desarrollar la capacidad de la policía y la gendarmería y prestar apoyo operacional;

27. *Solicita* que el Secretario General y su Representante Especial tomen las medidas necesarias para reforzar la capacidad del componente de policía de la MINUSCA y, en particular, del equipo de tareas de Bangui, dentro del límite máximo de efectivos autorizados, incluso fortaleciendo la cadena de mando, agilizando el despliegue en todo el territorio y contratando y desplegando a personal adiestrado para realizar tareas de estabilización en entornos urbanos difíciles;

28. *Destaca* la importancia de acelerar el despliegue del componente civil de la MINUSCA a fin de apoyar las acciones de los componentes policial y militar en función de las necesidades de la Misión;

29. *Insta* a la MINUSCA y a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que aseguren el acceso sin trabas del Grupo de Expertos, en particular a las personas, los documentos y los lugares que se encuentren bajo su control, a fin de ejecutar su mandato;

30. *Decide* que el mandato de la MINUSCA deberá ejecutarse basándose en una priorización de las tareas establecidas en los párrafos 32 a 34 de la presente resolución, y, cuando proceda, de manera gradual, y *solicita además* al Secretario General que esa priorización se refleje en el despliegue y la asignación de recursos a la misión;

31. *Autoriza* a la MINUSCA a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar su mandato, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue;

32. *Decide* que el mandato de la MINUSCA deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias e inmediatas:

a) Protección de los civiles

i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de la RCA, a la población civil de las amenazas de violencia física, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, incluso a través de un patrullaje activo, y mitigar los riesgos que planteen para los civiles sus operaciones militares;

ii) Proporcionar protección específica a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de Asesores de Protección Infantil, Asesores de Protección de la Mujer y Asesores en Cuestiones de Género;

iii) Detectar y registrar las amenazas y los ataques contra la población civil, incluso interactuando regularmente con ella y trabajando en estrecha colaboración con las organizaciones humanitarias y de derechos humanos;

iv) Aplicar y poner en práctica plenamente, en estrecha consulta con las organizaciones humanitarias y de derechos humanos y con otros asociados pertinentes, la estrategia de protección para toda la Misión;

b) Apoyo a la ejecución del proceso de transición, la ampliación de la autoridad del Estado y la preservación de la integridad territorial

- i) Asumir un papel de liderazgo en las iniciativas internacionales para ayudar a las Autoridades de Transición colaborando con la CEEAC, la UA, la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA), los interesados pertinentes y la comunidad internacional a fin de formular, facilitar y coordinar la transición política y proporcionarle asistencia técnica, para que concluya satisfactoria y puntualmente;
 - ii) Ofrecer sus buenos oficios y su apoyo político a las gestiones orientadas a abordar las causas profundas del conflicto y establecer la paz y la seguridad duraderas en la RCA;
 - iii) Proporcionar apoyo apropiado, en coordinación con las Autoridades de Transición, y en función de los riesgos sobre el terreno, para prestar servicios de seguridad a los interesados nacionales clave, incluidos los miembros del Gobierno de Transición;
 - iv) Ayudar a las Autoridades de Transición, y posteriormente a las autoridades elegidas, en los procesos de mediación y reconciliación tanto a nivel nacional como local, colaborando con los órganos competentes y los líderes religiosos regionales y locales, entre otras cosas mediante un diálogo nacional inclusivo, la justicia de transición y los mecanismos de solución de conflictos, garantizando al mismo tiempo la participación plena y efectiva de las mujeres;
 - v) Formular y coordinar el proceso electoral y proporcionarle asistencia técnica, logística y de seguridad y hacer todos los preparativos necesarios, en apoyo de las Autoridades de Transición y colaborando urgentemente con la Autoridad Electoral Nacional, para celebrar, conforme a la carta nacional de transición, con carácter urgente y tan pronto como sea posible, las elecciones presidenciales y legislativas libres, imparciales, transparentes e inclusivas que actualmente está previsto que tengan lugar en agosto de 2015 a más tardar, con el fin de completar la transición política puntualmente, entre otras cosas asegurando la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los niveles y en una etapa temprana en todas las fases del proceso electoral, así como la participación de los desplazados internos y los refugiados de la RCA;
 - vi) Elaborar y coordinar la organización y la celebración del referendo constitucional, y proporcionarle asistencia técnica, logística y de seguridad, según proceda;
 - vii) Promover y apoyar la rápida ampliación de la autoridad del Estado en todo el territorio de la RCA, incluso respaldando el redespliegue de la administración;
 - viii) Incautar, confiscar y destruir activamente, según proceda, las armas y municiones de los elementos armados, incluidas todas las milicias y grupos armados no estatales, que se nieguen a deponer las armas o no las hayan depuesto;
- c) *Facilitar la prestación inmediata, plena, segura e irrestricta de asistencia humanitaria;*
- Mejorar la coordinación civil-militar dentro de la MINUSCA y la coordinación con los agentes humanitarios a fin de facilitar la creación de un entorno seguro

para la prestación inmediata, plena, segura e irrestricta de asistencia humanitaria, dirigida por civiles, de conformidad con los principios humanitarios rectores de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, y para el retorno o la integración o el reasentamiento locales voluntarios, seguros, dignos y sostenibles de los desplazados internos o los refugiados en estrecha coordinación con los agentes humanitarios;

d) Protección de las Naciones Unidas

Proteger al personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

e) Promoción y protección de los derechos humanos

i) Vigilar, ayudar a investigar y denunciar públicamente y ante el Consejo de Seguridad las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos contra los derechos humanos cometidos en toda la RCA, en particular por diferentes grupos armados, entre ellos los antiguos elementos de Seleka y los elementos antibalaka, así como en relación con el Foro de Bangui y el proceso electoral, y contribuir a los esfuerzos por identificar y enjuiciar a los autores, y prevenir esas violaciones y abusos, incluso mediante el despliegue de observadores de los derechos humanos;

ii) Vigilar, ayudar a investigar y denunciar las violaciones y los abusos cometidos contra los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, incluidas la violación y demás formas de violencia sexual en el conflicto armado, y contribuir a los esfuerzos por identificar y enjuiciar a los autores, y prevenir esas violaciones y abusos;

iii) Apoyar la aplicación de las recomendaciones pertinentes de la Comisión Internacional de Investigación;

iv) Ayudar a las autoridades de la RCA en sus esfuerzos por proteger y promover los derechos humanos, incluso mediante el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos, y por fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil;

f) Medidas urgentes de carácter temporal

i) Seguir adoptando, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, previa solicitud oficial de las Autoridades de Transición y en las zonas donde las fuerzas de seguridad o las autoridades judiciales nacionales no estén presentes u operacionales, medidas urgentes de carácter temporal a título excepcional, sin sentar precedente y sin perjuicio de los principios acordados de las operaciones de mantenimiento de la paz, que serán de alcance limitado, tendrán plazos precisos y se ajustarán a los objetivos establecidos en los párrafos 32 a) a 32 e) y 33 a) de la presente resolución, para efectuar arrestos y detenciones con el fin de mantener la ley y el orden público básicos y combatir la impunidad;

ii) Solicitar al Secretario General que lo siga informando de las medidas que se adopten al respecto;

g) *Tribunal Penal Especial*

i) Ayudar a las Autoridades de Transición y posteriormente a las autoridades elegidas, y facilitar otro tipo de apoyo bilateral y multilateral a las Autoridades de Transición, y posteriormente a las autoridades elegidas, en el establecimiento del Tribunal Penal Especial (TPE) nacional de conformidad con las leyes y la jurisdicción de la RCA y en consonancia con sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, con el fin de respaldar la ampliación de la autoridad del Estado;

ii) Brindar apoyo técnico y creación de capacidad para las autoridades de la RCA, a fin de facilitar el funcionamiento del TPE, en particular en las esferas de las investigaciones, los arrestos, la detención, el análisis criminal y forense, la reunión y el almacenamiento de pruebas, la contratación y selección de personal, y el establecimiento de un sistema de asistencia jurídica, según proceda, así como, dentro de los recursos disponibles, garantizar la seguridad de los magistrados, y adoptar medidas para aumentar la seguridad de las víctimas y los testigos si lo permiten las condiciones, en consonancia con las obligaciones internacionales de la RCA en materia de derechos humanos, incluidas las relativas a los juicios imparciales y las garantías procesales;

h) *Desarme, desmovilización, reintegración (DDR) y repatriación (DDRR)*

i) Ayudar a las Autoridades de Transición, y posteriormente a las autoridades elegidas, a formular y aplicar una estrategia revisada para el desarme, la desmovilización y la reintegración (DDR) y, en el caso de los extranjeros, la repatriación (DDRR) de los excombatientes y los antiguos elementos armados para reflejar las nuevas realidades sobre el terreno, prestando especial atención a las necesidades de los niños vinculados a las fuerzas y grupos armados;

ii) Ayudar a las Autoridades de Transición y posteriormente a las autoridades elegidas a aplicar la estrategia revisada para la reintegración de los excombatientes en consonancia con el resto de la RSS;

iii) Ayudar a las Autoridades de Transición, y posteriormente a las autoridades elegidas, a formular y ejecutar programas de reducción de la violencia comunitaria;

iv) Reagrupar y acantonar a los combatientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo de Brazzaville y en cooperación con las Autoridades de Transición, y destruir, según proceda, las armas y municiones de los combatientes desarmados en consonancia con su esfuerzo de incautar y recoger armas y material conexo cuyo suministro, venta o transferencia contravengan las medidas impuestas por el párrafo 1 de la resolución 2196 (2015);

33. *Autoriza además* a la MINUSCA a utilizar sus capacidades para ayudar a las autoridades de la RCA, cuando proceda, a realizar las siguientes tareas esenciales:

a) Apoyo a la justicia nacional e internacional y el estado de derecho

i) Ayudar, incluso mediante asistencia técnica, a consolidar las capacidades del sistema judicial nacional y de las instituciones nacionales de derechos humanos, y ayudar en los esfuerzos de reconciliación nacional, en coordinación con la Experta Independiente sobre derechos humanos según proceda;

ii) Prestar apoyo a las instituciones policiales, judiciales y penitenciarias y coordinar la asistencia internacional que se les preste para restablecer el sistema de justicia penal, en el marco de la coordinación mundial de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho, incluso mediante la prestación de asistencia en el mantenimiento de la seguridad pública y la ley y el orden público básicos, haciendo hincapié en la supervisión civil, la imparcialidad y la protección de los derechos humanos;

iii) Apoyar el restablecimiento y el mantenimiento de la seguridad pública y del estado de derecho, incluso mediante la presencia y asistencia de la policía de las Naciones Unidas autorizada en el párrafo 23 de la presente resolución, incluso deteniendo y entregando a las autoridades de la RCA a los presuntos responsables de graves violaciones y abusos contra los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidos en el país, con el fin de que puedan ser llevados ante la justicia, y mediante la cooperación con los Estados de la región y la CPI en los casos en que los delitos entren dentro de su jurisdicción;

b) Reforma del sector de la seguridad

i) Ayudar a las Autoridades de Transición, y posteriormente a las autoridades elegidas, a elaborar y ejecutar la reforma del sector de la seguridad y los procesos de verificación de antecedentes, incluso prestando asesoramiento normativo estratégico, en estrecha coordinación con la EUMAM-RCA;

ii) Coordinar estrechamente la prestación de asistencia técnica y capacitación entre los asociados internacionales en la RCA a fin de garantizar una distribución clara de las tareas en la esfera de la RSS, en beneficio de las FACA y las fuerzas de seguridad interna (policía y gendarmería) de la RCA,

c) Explotación y tráfico ilícitos de recursos naturales

Ayudar a las autoridades de la RCA a elaborar una estrategia nacional para afrontar el problema de las redes de explotación y tráfico ilícitos de recursos naturales, que siguen financiando y abasteciendo a grupos armados en la RCA, teniendo en cuenta, cuando proceda, los informes del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) y las decisiones del proceso de Kimberley, con el objetivo de ampliar la autoridad del Estado sobre todo el territorio y sus recursos,

34. *Autoriza además* a la MINUSCA a llevar a cabo, dentro de los recursos disponibles, las siguientes tareas adicionales:

- a) Coordinar la asistencia internacional según proceda;
- b) Ayudar al Comité establecido en virtud del párrafo 57 de la resolución 2127 (2013) y al Grupo de Expertos establecido en la misma resolución, incluso transmitiendo información pertinente para la ejecución del mandato del Comité y del Grupo de Expertos;
- c) Vigilar la aplicación de las medidas prorrogadas y modificadas por el párrafo 1 de la resolución 2196 (2015), en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), incluso inspeccionando, según considere necesario y cuando proceda sin aviso previo, todas las armas y material conexo independientemente de su ubicación, y asesorar a las Autoridades de Transición en sus esfuerzos por evitar que los grupos armados exploten los recursos naturales;
- d) Incautar y recoger armas y cualquier material conexo cuya transferencia a la RCA infrinja las medidas impuestas por el párrafo 54 de la resolución 2127 (2013) y registrar y eliminar dichas armas y material conexo según corresponda;
- e) Proporcionar transporte a las autoridades competentes del Estado para realizar inspecciones y visitas de observación en las principales zonas y emplazamientos mineros, según proceda y caso por caso y cuando la situación lo permita, como medio de promover y apoyar la rápida ampliación de la autoridad del Estado en todo el territorio;

35. *Solicita* al Secretario General que despliegue y asigne personal y especialización dentro de la MINUSCA para reflejar las prioridades definidas en los párrafos 32 a 34 de la presente resolución, y que adapte continuamente ese despliegue según los progresos realizados en la ejecución de este mandato;

36. *Solicita* a la MINUSCA que mejore su coordinación operacional con el Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana sobre el Ejército de Resistencia del Señor (ERS) y *solicita* a la MINUSCA que intercambie información pertinente con el Equipo de Tareas Regional y con las organizaciones no gubernamentales que participan en la lucha contra la amenaza que representa el ERS;

37. *Exhorta* a las Autoridades de Transición y a los asociados internacionales y las entidades competentes de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la MINUSCA y la UNMAS, hagan frente a la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en la RCA, y garanticen la gestión, el almacenamiento y la protección seguras y efectivas de los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras, y la recogida o destrucción de las armas y municiones excedentes, incautadas, sin marcar o mantenidas de manera ilícita, y *destaca* además la importancia de incorporar esos elementos en los programas de RSS y DDR/R;

38. *Insta* a la RCA, los Estados vecinos y otros Estados miembros de la Conferencia Internacional de la Región de los Grandes Lagos (CIRGA) a que cooperen a nivel regional para investigar y combatir las redes delictivas regionales y los grupos armados implicados en la explotación ilegal y el contrabando de recursos naturales como el oro y los diamantes, y en la caza furtiva y el tráfico de especies de flora y fauna silvestres;

39. *Solicita* a la MINUSCA que tenga plenamente en cuenta la protección de los niños como cuestión intersectorial de su mandato y que ayude a las Autoridades de Transición a asegurar que se tenga en cuenta la protección de los niños, entre otras cosas, en los procesos de DDR y DDR/R y en la RSS para poner fin y las violaciones y abusos que se cometen contra los niños y prevenirlos;

40. *Solicita* a la MINUSCA que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión intersectorial de su mandato y que ayude al Gobierno de la RCA a asegurar la participación, intervención y representación plena y efectiva de las mujeres en todas las esferas y a todos los niveles, incluidas las actividades de estabilización, la reforma del sector de la seguridad y los procesos de DDR y DDRR, así como en el diálogo político nacional y los procesos electorales, mediante, entre otras cosas, la aportación de asesores de género, y *solicita además* que la MINUSCA amplíe la información que le presenta sobre este asunto;

41. *Solicita* a la MINUSCA que, dentro de sus recursos y mandato actuales, ayude en las iniciativas políticas de la UA, la CEEAC y la UNOCA para apoyar el proceso de transición;

42. *Reitera* que las medidas impuestas por el párrafo 1 de la resolución 2196 (2015) no se aplican a la MINUSCA, el Equipo de Tareas Regional de la UA, las misiones de la Unión Europea ni las fuerzas francesas que operan en la RCA para prestar asesoramiento de organización y capacitación no operacional a las fuerzas gubernamentales de la RCA y cuando sea pertinente para la ejecución de sus mandatos, y *solicita* a esas fuerzas que reseñen las medidas adoptadas a este respecto en los informes que presentan periódicamente al Consejo;

43. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que la MINUSCA cumpla plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga informado si se producen casos de conducta indebida, y *observa* la pertinencia de las orientaciones relativas a los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o citaciones de la CPI;

44. *Solicita* a la MINUSCA que vele por que todo apoyo a fuerzas de seguridad que no sean de las Naciones Unidas se preste en estricto cumplimiento de la Política de Diligencia Debida en Materia de Derechos Humanos relativa al apoyo de las Naciones Unidas a las fuerzas de seguridad que no pertenecen a las Naciones Unidas y *solicita* al Secretario General que incluya información sobre tal apoyo en los informes que le presente;

45. *Pone de relieve* la necesidad de que, en el desempeño de su mandato, la MINUSCA, la EUMAM-RCA y las fuerzas francesas que operan en la RCA actúen respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad de la RCA y en plena conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y recuerda la importancia de la capacitación a ese respecto;

Libertad de circulación de la MINUSCA

46. *Insta* a todas las partes de la RCA a que cooperen plenamente con el despliegue y las actividades de la MINUSCA, en particular garantizando su seguridad y libertad de circulación con acceso inmediato y sin trabas en todo el

territorio de la RCA para que la MINUSCA pueda llevar a cabo plenamente su mandato en un entorno complejo;

47. *Exhorta* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, a que aseguren el traslado libre, sin trabas y rápido desde y hacia la RCA de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos y piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la MINUSCA;

Acceso humanitario

48. *Exige* que todas las partes permitan y faciliten el acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas para la prestación oportuna de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la RCA, de conformidad con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

Llamamiento humanitario

49. *Acoge con beneplácito* el llamamiento humanitario, *lamenta* que la financiación actual sea insuficiente, y *exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que den pronta respuesta a ese llamamiento aumentando las contribuciones y asegurándose de que todas las promesas se cumplan íntegramente;

Fuerzas francesas

50. *Autoriza* a las fuerzas francesas a que, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, desde que comiencen las actividades de la MINUSCA hasta el final de su mandato autorizado en la presente resolución, utilicen todos los medios necesarios para prestar apoyo operacional a los elementos de la MINUSCA a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, a solicitud del Secretario General, y *solicita* a Francia que lo informe sobre la ejecución de este mandato y coordine su información con la que se solicita al Secretario General en el párrafo 52;

Examen y presentación de informes

51. *Solicita* al Secretario General que examine periódicamente las condiciones necesarias para la transición, reducción y retiro de la operación de las Naciones Unidas, de una manera que no redunde en desmedro de los esfuerzos generales para apoyar los objetivos a largo plazo para la paz y la estabilidad, y *aguarda con interés* recibir esa información como parte de los informes periódicos que se le presentan;

52. *Solicita* al Secretario General que lo mantenga periódicamente informado de la situación en la RCA y de la ejecución del mandato de la MINUSCA, que le presente un informe el 1 de agosto de 2015 e informes cada cuatro meses a partir de esa fecha, y que en ellos incluya información actualizada y recomendaciones conexas sobre la aplicación dinámica de las tareas que figuran en el mandato de la MINUSCA, entre otras cosas suministrando la información financiera pertinente, información sobre la situación de la seguridad, los elementos políticos prioritarios definidos anteriormente respecto del progreso político, el progreso logrado en

relación con los mecanismos y la capacidad para promover la gobernanza y la gestión fiscal, e información pertinente sobre los progresos, la promoción y la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como un examen del número de efectivos militares y policiales, la generación de fuerzas militares y policiales y el despliegue de todos los elementos constitutivos de la MINUSCA;

53. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
